

**RESOLUCION No. 0050
DE 31 DE MAYO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 49.771.565, actuando en calidad de apoderada de la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304 Propietario, a través de oficio con Radicado No. 03876 de fecha 20 de abril de 2023 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar”, con el fin de realizar el aprovechamiento de ciento treinta y dos (132) árboles de diversas especies; distribuidos de la siguiente manera: nueve (09) árboles de la especie Algarrobillito (*Samanea Saman*), veintiuno (21) árboles de la especie Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), ochenta (80) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), seis (6) arboles de la especie Chicho (*Pithecellobium lanceolatum*), nueve (09) arboles de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), tres (3) árboles de la especie Toco (*Crateva tapia*), dos (2) arboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y un (1) árbol de la especie Uvito criollo (*Cordia alba*), los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-10912 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar Constatándose en la anotación No.015 que el propietario del predio “YERBA BUENA” es la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA, Escritura Publica No. 2644 de fecha 06 de agosto de 2015 por el notario primero de la ciudad donde se entrega poder a la señora PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 49.771.565 e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 2

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 101 de fecha 16 de mayo de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 20 de abril de 2023, con No 03876 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.771.565, en su condición de apoderada general de la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.000.304, a través de autorizado el señor PEDRO ALVARO MONTES BLANCO, con C.C. N° 79.941.504, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de ciento treinta y dos (132) arboles de diversas especies en la Finca “Yerba Buena - Potrero la Montaña”, vereda corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 101 del 16 de mayo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a ciento treinta y dos (132) arboles de diversas especies, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad. El día 25 de mayo de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado, María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y Álvaro Martínez Mendoza/ Técnico de Apoyo, se dirigieron hasta la Finca “Yerba Buena - Potrero la Montaña”, vereda corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar, donde fuimos atendido por el señor Pedro Polo Torres identificado con cedula de ciudadanía No 19594154, en calidad de administrador de la finca, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 3

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.

Allí se verifico la existencia de ciento treinta y dos (132) arboles conformados por nueve (9) especies distribuidos así : nueve (09) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), veintiuno (21) árboles de la especie Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), ochenta (80) arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora), seis (6) arboles de la especie Chicho (Pithecelobium lanceolatum), nueve (09) arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), un (1) árbol de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), tres (3) árboles de la especie Toco (Crateva tapia), dos (2) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y un (1) árbol de la especie Uvito criollo (Cordia alba); todos estos árboles aislados se encuentran dentro de la cobertura de bosque naturales y por razones de orden fitosanitario requieren ser talados, así mismo el peticionario manifiesta la necesidad de quitarle o realizar entresaca para eliminar mucha sombra al predio y mejorar las condiciones del terreno para la siembra de pasto para la ganadería, además, la obtención de postes para las cercas de la finca y otros productos resultantes, los cuales serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.

Es de aclarar que el usuario presento un inventario forestal por un volumen de quinientos ochenta comas once (580,11m3) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental y verificadas las características específicas de los árboles inventariados, el volumen total resultante es de seiscientos uno coma treinta y seis (601,36 m3) metros cúbicos.

Evidencia de las características de bosque natural.



Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

4



Fotografías 1,2,3,4,5,6 árboles de especies Algarrobillo, Cañahuate, Guácimo, Chicho, Toco, Orejero, Trupillo, etc., donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

5



Fotografías 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 árboles de especies Algarrobillo, Cañahuate, Guácimo, Chicho, Toco, Orejero, Trupillo, etc., donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

6



Fotografías 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, árboles de especies Algarrobillo, Cañahuat, Guácimo, Chicho, Toco, Orejero, Trupillo, etc., donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 7



Imagen: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

Tabla 1.- Tabla General de especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en la Finca “Yerba Buena – potrero la Montaña” vereda corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS UBICADA ZONA RURAL DE BADILLO JURIDICION DE VALLEDUPAR - CESAR EN EL POTRERO LA MONTAÑA- FINCA YERBA BUENA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,10	0,159	1,34	Erradicación	10°37'14.44"	73°6'21.60"
2	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	12	1,95	0,636	5,34	Erradicación	10°37'314.53"	73°6'22.07"
3	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,73	0,55	11	1,80	0,238	1,83	Erradicación	10°37'16.01"	73°6'21.37"
4	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,57	0,50	10	1,60	0,196	1,37	Erradicación	10°37'19.59"	73°6'21.17"
5	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,35	0,43	12	1,10	0,145	1,22	Erradicación	10°37'15.77"	73°6'21.39"
6	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	2,00	0,283	2,57	Erradicación	10°37'15.34"	73°6'20.51"
7	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	0,80	0,40	12	1,50	0,126	1,06	Erradicación	10°37'10.91"	73°6'19.82"
8	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	12	2,50	0,503	4,22	Erradicación	10°37'17.38"	73°6'19.93"
9	Chiminango	Pithecellobium Dulce	3,14	1,00	12	1,50	0,785	6,60	Erradicación	10°37'17.81"	73°6'19.98"
10	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	3,46	1,10	12	1,80	0,950	7,98	Erradicación	10°37'17.28"	73°6'18.70"
11	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,88	0,60	10	1,60	0,283	1,98	Erradicación	10°37'18.80"	73°6'18.45"
12	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	2,20	0,785	7,15	Erradicación	10°36'34.28"	73°6'18.57"
13	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	10	1,80	0,159	1,11	Erradicación	10°37'19.74"	73°6'17.90"
14	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,04	0,65	13	2,00	0,332	3,02	Erradicación	10°37'19.20"	73°6'17.79"
15	Uvito	Cordia Alba	3,77	1,20	12	1,60	1,131	9,50	Erradicación	10°37'19.59"	73°6'19.42"
16	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'18.00"	73°6'17.14"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

8

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS UBICADA ZONA RURAL DE BADILLO JURIDICCION DE VALLEDUPAR - CESAR EN EL POTRERO LA MONTAÑA- FINCA YERBA BUENA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
17	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,10	0,67	12	1,80	0,353	2,96	Erradicación	10°37'17.62"	10°6'17.62"
18	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	7	1,50	0,503	2,46	Erradicación	10°37'17.65"	73°6'17.22"
19	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,50	0,159	1,34	Erradicación	10°37'18.14"	73°6'19.05"
20	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	13	2,20	0,238	2,16	Erradicación	10°37'20.51"	73°6'16.54"
21	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	1,50	0,283	2,77	Erradicación	10°37'19.18"	10°6'18.85"
22	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	13	2,00	0,636	5,79	Erradicación	10°37'19.58"	73°6'15.54"
23	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,77	1,20	14	2,00	1,131	11,08	Erradicación	10°37'13.62"	73°8'5.86"
24	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	14	1,80	0,196	1,92	Erradicación	10°37'21.51"	73°6'15.00"
25	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	2,00	0,126	1,06	Erradicación	10°37'26.65"	73°6'14.51"
26	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	1,90	0,196	1,79	Erradicación	10°37'21.10"	73°6'14.80"
27	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	2,20	0,785	7,15	Erradicación	10°37'22.50"	73°6'14.08"
28	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,00	0,503	4,93	Erradicación	10°37'21.76"	73°6'13.93"
29	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	14	2,30	0,385	3,77	Erradicación	10°37'22.01"	73°6'13.83"
30	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,20	0,283	2,77	Erradicación	10°37'22.03"	73°6'13.73"
31	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,80	0,196	1,65	Erradicación	10°37'22.83"	73°6'12.50"
32	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'20.68"	73°6'12.47"
33	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	2,00	0,283	2,57	Erradicación	10°37'21.86"	73°6'33.85"
34	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	13	2,10	0,159	1,45	Erradicación	10°37'23.16"	73°6'13.23"
35	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,80	0,196	1,65	Erradicación	10°37'26.66"	73°6'14.43"
36	Guácimo	Gliricidia sepium	3,77	1,20	14	1,20	1,131	11,08	Erradicación	10°37'22.06"	73°6'11.58"
37	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	15	1,70	0,785	8,25	Erradicación	10°37'22.20"	73°6'11.94"
38	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	2,20	0,196	1,65	Erradicación	10°37'22.80"	73°6'12.37"
39	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	13	1,90	0,503	4,57	Erradicación	10°37'22.34"	73°6'10.19"
40	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'23.80"	73°6'12.38"
41	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	2,20	0,196	1,79	Erradicación	10°37'25.46"	73°6'12.62"
42	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	13	2,20	0,385	3,50	Erradicación	10°37'25.01"	73°6'12.45"
43	Toco	Crateva tapia	1,88	0,60	13	1,50	0,283	2,57	Erradicación	10°37'25.60"	73°6'11.63"
44	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77	Erradicación	10°37'21.65"	73°6'13.50"
45	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,08	1,30	15	2,50	1,327	13,94	Erradicación	10°37'33.01"	73°6'45.04"
46	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77	Erradicación	10°37'23.22"	73°6'14.68"
47	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,98	0,63	14	2,00	0,312	3,05	Erradicación	10°37'15.13"	73°6'15.13"
48	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	13	2,00	0,159	1,45	Erradicación	10°37'2925.70"	73°6'20.73"
49	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,71	1,50	14	2,30	1,767	17,32	Erradicación	10°37'23.82"	73°7'15.22"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 9

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS UBICADA ZONA RURAL DE BADILLO JURIDICCION DE VALLEDUPAR - CESAR EN EL POTRERO LA MONTAÑA- FINCA YERBA BUENA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
50	Algarrobbillo	Samanea Saman	2,51	0,80	14	2,30	0,503	4,93	Erradicación	10°37'24.03"	73°6'15.86"
51	Algarrobbillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	2,50	0,950	9,98	Erradicación	10°37'25.44"	73°6'14.85"
52	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,64	1,16	13	1,50	1,057	9,62	Erradicación	10°37'24.95"	73°6'14.12"
53	Toco	Crateva tapia	1,57	0,50	14	2,00	0,196	1,92	Erradicación	10°37'24.1711"	73°6'14.32"
54	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	14	1,70	0,636	6,23	Erradicación	10°37'23.53"	73°6'16.05"
55	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	0,94	0,30	12	2,00	0,071	0,59	Erradicación	10°37'22.53"	73°6'16.33"
56	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,46	1,10	14	2,20	0,950	9,31	Erradicación	10°37'22.10"	73°6'16.18"
57	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,08	1,30	15	3,00	1,327	13,94	Erradicación	10°37'20.51"	73°6'15.29"
58	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	15	2,30	0,283	2,97	Erradicación	10°37'34.41"	73°6'17.25"
59	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	15	2,50	0,238	2,49	Erradicación	10°37'23.37"	73°6'17.55"
60	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,00	0,159	1,34	Erradicación	10°37'25.06"	73°6'16.00"
61	Trupillo	Prosopis Juliflora	0,79	0,25	12	2,00	0,049	0,41	Erradicación	10°37'22.35"	73°6'17.68"
62	Trupillo	Prosopis Juliflora	0,63	0,20	12	2,50	0,031	0,26	Erradicación	10°37'22.04"	73°6'18.08"
63	Trupillo	Prosopis Juliflora	5,03	1,60	14	2,06	2,011	19,70	Erradicación	10°37'22.12"	73°6'17.95"
64	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06	Erradicación	10°37'20.85"	73°6'19.28"
65	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	15	2,00	0,385	4,04	Erradicación	10°37'21.57"	73°6'18.09"
66	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	2,20	0,70	13	2,30	0,385	3,50	Erradicación	10°37'22.31"	73°6'18.88"
67	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	3,00	0,283	2,57	Erradicación	10°37'22.31"	73°6'19.60"
68	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,57	0,50	13	2,00	0,196	1,79	Erradicación	10°37'22.87"	73°6'19.15"
69	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06	Erradicación	10°37'22.77"	73°6'20.24"
70	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	1,20	0,126	1,06	Erradicación	10°37'23.02"	73°6'19.61"
71	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,90	0,196	1,65	Erradicación	10°37'23.54"	73°6'19.20"
72	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,10	0,283	2,38	Erradicación	10°37'23.72"	73°6'17.88"
73	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06	Erradicación	10°37'22.55"	73°6'18.07"
74	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,57	0,50	13	1,90	0,196	1,79	Erradicación	10°37'23.88"	73°6'17.36"
75	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,30	0,283	2,77	Erradicación	10°37'22.62"	73°6'17.45"
76	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77	Erradicación	10°37'22.62"	73°6'17.45"
77	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65	Erradicación	10°37'24.33"	73°6'17.88"
78	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	1,20	0,126	1,06	Erradicación	10°37'23.66"	73°6'17.07"
79	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	12	2,00	0,636	5,34	Erradicación	10°37'24.39"	73°6'18.04"
80	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	12	1,50	0,126	1,06	Erradicación	10°37'24.73"	73°6'17.36"
81	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,90	0,283	2,57	Erradicación	10°37'25.34"	73°6'16.49"
82	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,90	0,283	2,38	Erradicación	10°37'24.89"	73°6'17.77"
83	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'25.16"	73°6'18.02"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 10

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS UBICADA ZONA RURAL DE BADILLO JURIDICCION DE VALLEDUPAR - CESAR EN EL POTRERO LA MONTAÑA- FINCA YERBA BUENA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
84	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	12	1,00	0,238	2,00	Erradicación	10°37'25.16"	73°6'18.02"
85	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,90	0,283	2,38	Erradicación	10°37'22.55"	73°6'17.74"
86	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	1,50	0,196	1,79	Erradicación	10°37'26.39"	73°6'18.98"
87	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65	Erradicación	10°37'25.96"	73°6'18.90"
88	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	12	1,50	0,503	4,22	Erradicación	10°37'26.19"	73°6'19.54"
89	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	1,70	0,785	7,15	Erradicación	10°37'25.25"	73°6'20.74"
90	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,70	0,196	1,65	Erradicación	10°37'25.15"	73°6'19.33"
91	Trupillo	Prosopis Juliflora	7,23	2,30	15	2,80	4,155	43,62	Erradicación	10°37'25.92"	73°6'18.85"
92	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'26.06"	73°6'19.98"
93	Algarrobbillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	2,80	0,785	7,70	Erradicación	10°37'26.43"	73°6'19.24"
94	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,00	0,503	4,93	Erradicación	10°37'26.23"	73°6'20.58"
95	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,20	0,503	4,93	Erradicación	10°37'26.12"	73°6'24.13"
96	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	13	2,20	0,385	3,50	Erradicación	10°37'18.94"	73°6'18.94"
97	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'25.30"	73°6'20.33"
98	Algarrobbillo	Samanea Saman	2,51	0,80	14	4,00	0,503	4,93	Erradicación	10°37'26.52"	73°6'20.57"
99	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65	Erradicación	10°37'26.97"	73°6'20.47"
100	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,50	0,283	2,57	Erradicación	10°37'26.13"	73°6'20.41"
101	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,60	0,283	2,38	Erradicación	10°37'15.13"N	73°6'22.31"O
102	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	14	2,30	0,196	1,92	Erradicación	10°37'15.28"N	73°6'22.86"O
103	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,88	0,60	12	4,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'15.15"N	73°6'22.68"O
104	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	2,51	0,80	16	1,18	0,503	5,63	Erradicación	10°37'15.18"N	73°6'23.08"O
105	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	17	3,00	0,126	1,50	Erradicación	10°37'15.08"N	73°6'24.11"O
106	Algarrobbillo	Samanea Saman	4,71	1,50	17	1,50	1,767	21,03	Erradicación	10°37'14.92"N	73°6'23.43"O
107	Algarrobbillo	Samanea Saman	3,14	1,00	17	2,40	0,785	9,35	Erradicación	10°37'14.42"N	73°6'23.22"O
108	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,88	0,60	14	1,28	0,283	2,77	Erradicación	10°37'14.21"N	73°6'22.71"O
109	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,77	1,20	18	5,00	1,131	14,25	Erradicación	10°37'16.13"N	73°6'22.43"O
110	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,14	1,00	17	3,00	0,785	9,35	Erradicación	10°37'13.33"N	73°6'22.16"O
111	Guácimo	Guazuma ulmifolia	2,83	0,90	12	1,55	0,636	5,34	Erradicación	10°37'13.55"N	73°6'22.44"O
112	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,10	0,283	2,57	Erradicación	10°37'13.20"N	73°6'22.37"O
113	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	14	1,70	0,196	1,92	Erradicación	10°37'13.60"N	73°6'22.38"O
114	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,57	0,50	13	2,00	0,196	1,79	Erradicación	10°37'14.07"N	73°6'22.64"O
115	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,88	0,60	15	2,00	0,283	2,97	Erradicación	10°37'14.03"N	73°6'22.66"O
116	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,70	0,54	15	2,30	0,229	2,40	Erradicación	10°37'14.55"N	73°6'22.86"O
117	Cañahuat	Handroanthus Chrysanthus	1,26	0,40	12	1,60	0,126	1,06	Erradicación	10°37'14.56"N	73°6'22.44"O

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 11

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS UBICADA ZONA RURAL DE BADILLO JURIDICION DE VALLEDUPAR - CESAR EN EL POTRERO LA MONTAÑA- FINCA YERBA BUENA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
118	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,51	0,48	13	1,00	0,181	1,65	Erradicación	10°37'14.50"N	73°6'22.02"O
119	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,00	0,196	1,65	Erradicación	10°37'15.77"N	73°6'22.42"O
120	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	2,04	0,65	12	1,20	0,332	2,79	Erradicación	10°37'16.70"N	73°6'22.17"O
121	Algarrobillo	Samanea Saman	7,85	2,50	12	1,00	4,909	41,23	Erradicación	10°37'16.23"N	73°6'22.06"O
122	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,57	0,50	12	1,20	0,196	1,65	Erradicación	10°37'16.70"N	73°6'22.17"O
123	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38	Erradicación	10°37'16.65"N	73°6'22.30"O
124	Toco	Crateva tapia	1,98	0,63	13	2,30	0,312	2,84	Erradicación	10°37'17.33"N	73°6'23.10"O
125	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,57	0,50	13	2,10	0,196	1,79	Erradicación	10°37'17.18"N	73°6'22.97"O
126	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,07	0,34	13	1,57	0,091	0,83	Erradicación	10°37'17.33"N	73°6'23.10"O
127	Cañahuate	Handroanthus Chrysanthus	1,57	0,50	12	2,63	0,196	1,65	Erradicación	10°37'17.50"N	73°6'22.73"O
128	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,41	0,45	12	1,50	0,159	1,34	Erradicación	10°37'17.57"N	73°6'22.88"O
129	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	13	2,00	0,238	2,16	Erradicación	10°37'18.35"N	73°6'22.81"O
130	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	12	1,10	0,196	1,65	Erradicación	10°37'18.45"N	73°6'22.29"O
131	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	15	3,00	1,227	12,89	Erradicación	10°37'18.41"N	73°6'22.79"O
132	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	3,50	1,131	11,88	Erradicación	10°37'18.42"N	73°6'22.71"O
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							45,44				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,004544				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								601,36			

Se erradicará ciento treinta y dos (132) arboles conformados por nueve (9) especies distribuidos así : nueve (09) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea saman), veintiuno (21) árboles de la especie Cañahuate (Handroanthus chrysanthus), ochenta (80) arboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), seis (6) arboles de la especie Chicho (Pithecelobium lanceolatum), nueve (09) arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), un (1) árbol de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), tres (3) árboles de la especie Toco (Crateva tapia), dos (2) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y un (1) árbol de la especie Uvito criollo (Cordia alba); en la Finca “Yerba Buena - Potrero la Montaña” vereda corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de seiscientos uno coma treinta y seis (601,36 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de cuarenta y cinco coma cuarenta y cuatro (45,44 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,004544 ha).

Tabla 2 – Total de árboles de la especie Algarrobillo (Samanea saman) a aprovechar: 09

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 12

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	50	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	14	2,30	0,503	4,93
2	51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	2,50	0,950	9,98
3	93	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	2,80	0,785	7,70
4	98	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	14	4,00	0,503	4,93
5	106	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	17	1,50	1,767	21,03
6	107	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	17	2,40	0,785	9,35
7	121	Algarrobillo	Samanea Saman	7,85	2,50	12	1,00	4,909	41,23
8	131	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	15	3,00	1,227	12,89
9	132	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	3,50	1,131	11,88
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								12,56	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,001256	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									123,90

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es ciento veinte tres coma noventa (123,90 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de doce coma cincuenta y seis (12,56 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,001256 ha).

Tabla 3 – Total arboles de la especie Cañahuate (Handroanthus chrysanthus) a aprovechar:21

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	3	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,73	0,55	11	1,80	0,238	1,83
2	4	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	10	1,60	0,196	1,37
3	5	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,35	0,43	12	1,10	0,145	1,22
4	7	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,80	0,40	12	1,50	0,126	1,06
5	10	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	3,46	1,10	12	1,80	0,950	7,98
6	11	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,88	0,60	10	1,60	0,283	1,98
7	55	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	0,94	0,30	12	2,00	0,071	0,59
8	64	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06
9	66	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	2,20	0,70	13	2,30	0,385	3,50
10	68	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	13	2,00	0,196	1,79
11	69	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06
12	73	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	12	1,80	0,126	1,06
13	74	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	13	1,90	0,196	1,79
14	80	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	12	1,50	0,126	1,06
15	105	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	17	3,00	0,126	1,50
16	117	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,26	0,40	12	1,60	0,126	1,06
17	118	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,51	0,48	13	1,00	0,181	1,65
18	120	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	2,04	0,65	12	1,20	0,332	2,79
19	122	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	12	1,20	0,196	1,65
20	123	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38
21	127	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	12	2,63	0,196	1,65
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								4,73	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000473	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									39,99

- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de treinta y nueve coma noventa y nueve (39,99 m3) metros cúbicos.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 13

- Área basal es de cuatro comas setenta y tres (4,73 m2) metro cuadrado.
- Total, área basal o basimétrica de del árbol es (0,000473ha).
-

Tabla 4– Total arboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) a aprovechar: 80

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	1	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,10	0,159	1,34
2	2	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	12	1,95	0,636	5,34
3	6	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	2,00	0,283	2,57
4	8	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	12	2,50	0,503	4,22
5	12	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	2,20	0,785	7,15
6	13	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	10	1,80	0,159	1,11
7	14	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,04	0,65	13	2,00	0,332	3,02
8	16	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38
9	17	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,10	0,67	12	1,80	0,353	2,96
10	18	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	7	1,50	0,503	2,46
11	19	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,50	0,159	1,34
12	20	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	13	2,20	0,238	2,16
13	21	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	1,50	0,283	2,77
14	22	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	13	2,00	0,636	5,79
15	23	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,77	1,20	14	2,00	1,131	11,08
16	24	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	14	1,80	0,196	1,92
17	25	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	2,00	0,126	1,06
18	26	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	1,90	0,196	1,79
19	27	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	2,20	0,785	7,15
20	28	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,00	0,503	4,93
21	29	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	14	2,30	0,385	3,77
22	30	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,20	0,283	2,77
23	31	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,80	0,196	1,65
24	32	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38
25	33	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	2,00	0,283	2,57
26	34	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	13	2,10	0,159	1,45
27	35	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,80	0,196	1,65
28	37	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	15	1,70	0,785	8,25
29	38	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	2,20	0,196	1,65
30	39	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	13	1,90	0,503	4,57
31	40	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,00	0,283	2,38
32	41	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	2,20	0,196	1,79
33	42	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	13	2,20	0,385	3,50
34	44	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77
35	45	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,08	1,30	15	2,50	1,327	13,94
36	46	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77
37	47	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,98	0,63	14	2,00	0,312	3,05
38	48	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	13	2,00	0,159	1,45
39	49	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,71	1,50	14	2,30	1,767	17,32
40	52	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,64	1,16	13	1,50	1,057	9,62
41	54	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	14	1,70	0,636	6,23
42	56	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,46	1,10	14	2,20	0,950	9,31
43	57	Trupillo	Prosopis Juliflora	4,08	1,30	15	3,00	1,327	13,94
44	58	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	15	2,30	0,283	2,97
45	59	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	15	2,50	0,238	2,49
46	60	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,41	0,45	12	2,00	0,159	1,34
47	61	Trupillo	Prosopis Juliflora	0,79	0,25	12	2,00	0,049	0,41
48	62	Trupillo	Prosopis Juliflora	0,63	0,20	12	2,50	0,031	0,26
49	63	Trupillo	Prosopis Juliflora	5,03	1,60	14	2,06	2,011	19,70
50	65	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	15	2,00	0,385	4,04
51	67	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	3,00	0,283	2,57
52	70	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	1,20	0,126	1,06
53	71	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,90	0,196	1,65

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 14

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
54	72	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	2,10	0,283	2,38
55	75	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,30	0,283	2,77
56	76	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	14	2,00	0,283	2,77
57	77	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65
58	78	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,26	0,40	12	1,20	0,126	1,06
59	79	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,83	0,90	12	2,00	0,636	5,34
60	81	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,90	0,283	2,57
61	82	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,90	0,283	2,38
62	83	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38
63	84	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	12	1,00	0,238	2,00
64	85	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,90	0,283	2,38
65	86	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	13	1,50	0,196	1,79
66	87	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65
67	88	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	12	1,50	0,503	4,22
68	89	Trupillo	Prosopis Juliflora	3,14	1,00	13	1,70	0,785	7,15
69	90	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,70	0,196	1,65
70	91	Trupillo	Prosopis Juliflora	7,23	2,30	15	2,80	4,155	43,62
71	94	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,00	0,503	4,93
72	95	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,51	0,80	14	2,20	0,503	4,93
73	96	Trupillo	Prosopis Juliflora	2,20	0,70	13	2,20	0,385	3,50
74	97	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38
75	100	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,50	0,283	2,57
76	101	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	12	1,60	0,283	2,38
77	112	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,88	0,60	13	1,10	0,283	2,57
78	119	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,57	0,50	12	1,00	0,196	1,65
79	126	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,07	0,34	13	1,57	0,091	0,83
80	129	Trupillo	Prosopis Juliflora	1,73	0,55	13	2,00	0,238	2,16
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								36,50	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,003650	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									343,43

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es trecientos cuarenta y tres comas cuarenta y tres (343,43 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de treinta y seis comas cincuenta (36,506 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,0003650ha).

Tabla 5– Total arboles de la especie Chicho (Pithecelobium lanceolatum), a aprovechar: 06

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	103	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,88	0,60	12	4,00	0,283	2,38
2	104	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	2,51	0,80	16	1,18	0,503	5,63
3	114	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,57	0,50	13	2,00	0,196	1,79
4	115	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,88	0,60	15	2,00	0,283	2,97
5	116	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,70	0,54	15	2,30	0,229	2,40
6	125	Chicho	Pithecelobium lanceolatum	1,57	0,50	13	2,10	0,196	1,79
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								1,69	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000169	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									16,95

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de dieciséis coma noventa y cinco (16,95, m3) metros cúbicos.
- Área basal es de uno coma sesenta y nueve (1,69 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000169ha).

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 15

Tabla 6 – Total arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia) a aprovechar: 09

Cantida d	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perím etro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	36	Guácimo	Guazuma ulmifolia	3,77	1,20	14	1,20	1,131	11,08
2	92	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,88	0,60	12	1,00	0,283	2,38
3	99	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	12	1,50	0,196	1,65
4	102	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	14	2,30	0,196	1,92
5	108	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,88	0,60	14	1,28	0,283	2,77
6	111	Guácimo	Guazuma ulmifolia	2,83	0,90	12	1,55	0,636	5,34
7	113	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	14	1,70	0,196	1,92
8	128	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,41	0,45	12	1,50	0,159	1,34
9	130	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1,57	0,50	12	1,10	0,196	1,65
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								3,28	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000328	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									30,06

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de treinta comas cero seis (30,06 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de tres comas veinte ocho (3,28 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000328 ha).

Tabla 7 – Total arboles de la especie Guamúchil (Pithecellobium dulce) a aprovechar: 1

Cantid ad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímet ro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	9	Chiminango	Pithecellobium dulce	3,14	1,00	12	1,50	0,785	6,60
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								0,79	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000079	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									6,60

- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de seis comas sesenta y seis (6,60 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de cero comas setenta y nueve (0,79 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000079 ha).

Tabla 8 – Total arboles de la especie Toco (Crateva tapia) a aprovechar: 03

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	43	Toco	Crateva tapia	1,88	0,60	13	1,50	0,283	2,57
2	53	Toco	Crateva tapia	1,57	0,50	14	2,00	0,196	1,92
3	124	Toco	Crateva tapia	1,98	0,63	13	2,30	0,312	2,84
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								0,79	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000079	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									7,33

- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de siete coma treinta y tres (7,33 m3) metros cúbicos.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 16

- Área basal es de cero coma nueve (0,79m2) metros cuadrados
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000079 ha

Tabla 9 – Total arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) a aprovechar: 02

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	109	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,77	1,20	18	5,00	1,131	14,25
2	110	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,14	1,00	17	3,00	0,785	9,35
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								1,92	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000192	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									23,60

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de veinte tres coma sesenta (23,60 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de uno coma noventa y dos (1,92 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000192 ha).

Tabla 10 – Total arboles de la especie Uvito (Cordia alba) a aprovechar: 1

Cantidad	No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3
1	15	Uvito	Cordia Alba	3,77	1,20	12	1,60	1,131	9,50
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								1,13	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,000113	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									9,50

- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de nueve coma cincuenta (9,50 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de uno coma trece (1,13 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,0000113 ha).

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles de la especie: Algarrobligo, Cañahuat, Uvito criollo, Guácimo, Chicho, Orejero, Trupillo, Guacamayo, roble, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA y MADERA ASERRADA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 601,36 metros cúbicos de madera distribuidos así:

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 17

- ✓ 601,36 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidas en 301,36 metros cúbicos (m3) en madera rolliza y 300 metros cúbicos (m3) en madera aserrada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 45,44 metros cuadrados, equivalente a 0.004544 hectáreas, correspondiente a las especies: Algarrobligo (Samanea Saman), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Trupillo (Prosopis Juliflora), Chicho (Pithecellobium lanceolatum), Guácimo (Guazuma ulmifolia), Chiminango (Pithecellobium dulce), Toco (Crateva tapia), Orejero (Enterolobium cyclocarpum,) y Uvito criollo (Cordia alba); los cuales se fueron relacionados en la tabla 1 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías (trochas) para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar ciento treinta y dos (132) arboles conformados por nueve (9) especies distribuidos así : nueve (09) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), veintiuno (21) árboles de la especie Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), ochenta (80) árboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora), seis (6) arboles de la especie Chicho (Pithecellobium lanceolatum), nueve (09) arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), un (1) árbol de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), tres (3) árboles de la especie Toco (Crateva tapia), dos (2) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y un (1) árbol de la especie Uvito criollo (Cordia alba); equivalentes a seiscientos uno coma treinta y seis (601, 36 m3) metros cúbicos en la finca “Yerba Buena- Potrero – la Montaña” vereda corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar, PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.771.565, en su condición de apoderada general de la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.000.304, a través de autorizado el señor PEDRO ALVARO MONTES BLANCO, con C.C. N° 79.941.504. Las especies solicitadas para el aprovechamiento forestal son árboles nativos, los cuales **NO están incluidos en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 601,36 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 601,36 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidas en 301,36 metros cúbicos (m3) en madera rolliza y 300 metros cúbicos (m3) en madera aserrada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 18

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 123,90	Otras especies = 1.0
Cañahuate (Handroanthus chrysanthus)	Volumen = 39,99	Especial = 1,7
Trupillo (Prosopis Juliflora)	Volumen = 343,43	Especial = 1.7
Chicho (Phithecellobium lanceolatum)	Volumen = 16,95	Otras especies = 1.0
Guácimo (Guazuma ulmifolia)	Volumen = 30,06	Otras especies = 1.0
Chiminango (Pithecellobium dulce)	Volumen = 6,60	Otras especies = 1.0
Toco (Crateva tapia),	Volumen = 7,33	Otras especies = 1.0
Orejero (Enterolobium cyclocarpum)	Volumen = 23,60	Otras especies = 1.0
Uvito (Cordia alba)	Volumen = 9,50	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 19

9.1- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.2.- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.3.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.4.- El autorizado debe evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.5 - El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.6 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial

9.7.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.8.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.9.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

*9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos noventa y seis (396) en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, de especies como Puy (*Handroanthus billbergii*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Cañahuat (*Handroanthus chrysanthus*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que estas especies son de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

9.12- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para el aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 20

9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.14.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, copia del Auto No. 101 de 16 de mayo de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de ciento treinta y dos (132) arboles de diversas especies; distribuidos de la siguiente manera: nueve (09) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), veintiuno (21) árboles de la especie Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), ochenta (80) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), seis (6) arboles de la especie Chicho (*Pithecelobium lanceolatum*), nueve (09) arboles de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de la especie Chiminango

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 21

(*Pithecellobium dulce*), tres (3) árboles de la especie Toco (*Crateva tapia*), dos (2) arboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y un (1) árbol de la especie Uvito criollo (*Cordia alba*),. Para un volumen de seiscientos uno coma treinta y seis (601,36 m3) metros cúbicos de madera, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Trescientos noventa y seis (396) árboles, de especies nativas, nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. con una altura no inferior a dos (2) metros.
13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 0050 de 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Yerba Buena - Potrero La Montaña” Ubicada en zona rural de corregimiento de Badillo jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 22

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Agustín Codazzi y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 27.000.304, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

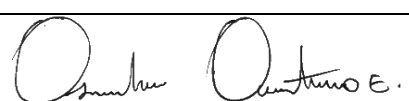
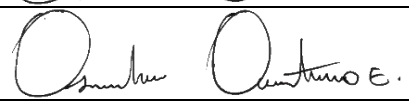
Dada en Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 057-2023**